

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña María Inés Suárez Alonso-Cortés, en materia de despido, contra la empresa "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada", cuya administradora concursal es doña María Teresa Molina Díaz, con intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de doña María Inés Suárez Alonso-Cortés, condenando a la empresa "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada", a que en el plazo de cinco días opte ante este Juzgado de lo social entre la readmisión de la actora o el abono de una indemnización de 1.848,3 euros, y en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 14 de mayo de 2009, a la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 18,30 euros diarios.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Actividades Extraescolares Deportivas Sierra, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.062/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.400 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos Trans Pacheco, contra la empresa "Decoraciones Acuanova, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado el acta de suspensión de fecha 28 de octubre de 2009.

Comparece la parte demandante.

La empresa demandada no comparece y consta citada por edictos.

El Fondo de Garantía Salarial no comparece y consta citado.

La parte demandante manifiesta que en fecha 19 de febrero de 2009 presentó un escrito aportando otro número de la calle de la empresa demandada, y que no consta unido a los autos, aportando copia en este acto con el sello de presentación de este Juzgado.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por la parte, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 9 de diciembre de 2009, a las trece horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Se acuerda remitir exhorto a la localidad de Fuenlabrada a los fines correspondientes.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Decoraciones Acuanova, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 28 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.919/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.320 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Mercedes Sevilla Montero, contra "Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Retractilados y Manipulados Júcar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 4 de febrero de 2010, a las doce y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 29 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.921/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en autos número 1.513 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de don Enrique Alonso Barroso, contra "Replicaciones y Manipulaciones, Sociedad Limitada", sobre despido, en cuyas actuaciones y en resolución de esta fecha he acordado por el presente citar en legal forma a "Replicaciones y Manipulaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de marzo de 2010, a las once cuarenta y cinco horas.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, apercibiéndole, asimismo, que habiéndose pedido y admitido la prueba de confesión, se le advierte que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte contraria.

Expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.920/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE JAÉN

EDICTO

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 601 de 2009, se ha acordado citar a "Electroquímica Andaluza, Sociedad Anónima", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de diciembre de 2009, a las diez y veinticinco horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la avenida de Madrid, número 74, quinta planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Electroquímica Andaluza, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula de citación para su

publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 30 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.914/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución número 98 de 2009, seguida en este Juzgado de lo social número 6 de Málaga y su provincia, en material de despidos/ceses, en general, a instancias de doña Antonia García Racero, contra “Proyectos y Arquitectura Riviera del Sol, Sociedad Limitada”, “Promociones y Arquitectura Baula, Sociedad Limitada”, “Promociones y Servicios Hoteleros Guadalpín, Sociedad Anónima”, “Servicios Hoteleros Sun Service, Sociedad Limitada”, “Spa Guadalpín, Sociedad Limitada”, “Servicios de Restauración Tokio Taro, Sociedad Limitada”, “Servicios Hoteleros Guadalpín Banús, Sociedad Limitada”, “Casycón, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Promoción y Construcciones Sajim, Sociedad Limitada”, “Sun Farm, Sociedad Anónima”, “Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada”, “Edificios y Chalets 2000, Sociedad Anónima”, “Hogares Nuevos Zaragoza, Sociedad Limitada”, “Aplicaciones Informáticas Huella Digital, Sociedad Limitada”, “WA, Sociedad Anónima”, “Byblos Andaluz, Sociedad Anónima”, “Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, “Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Ingeniería y Servicios Montemar, Sociedad Limitada”, “Gestiones de Patrimonio Gestirent, Sociedad Limitada”, “Inmobiliaria Inlater, Sociedad Limitada”, “Construcciones y Rehabilitaciones Císter, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Ingeniería y Servicios Gertán, Sociedad Limitada”, “Arquitectura y Promociones Algeciras, Sociedad Limitada”, “Guapa, Sociedad Limitada”, “Nueva Algeciras, Sociedad Limitada”, y se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el día 25 de enero de 2010, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta tercera, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de las citadas no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a “Proyectos y Arquitectura Riviera del Sol, Sociedad Limitada”, “Promociones y Arquitectura Baula, Sociedad Limitada”, “Promociones y Servicios Hoteleros Gua-

dalpín, Sociedad Anónima”, “Servicios Hoteleros Sun Service, Sociedad Limitada”, “Spa Guadalpín, Sociedad Limitada”, “Servicios de Restauración Tokio Taro, Sociedad Limitada”, “Servicios Hoteleros Guadalpín Banús, Sociedad Limitada”, “Casycón, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Promoción y Construcciones Sajim, Sociedad Limitada”, “Sun Farm, Sociedad Anónima”, “Arquitectura, Ingeniería y Construcciones Ziur, Sociedad Limitada”, “Edificios y Chalets 2000, Sociedad Anónima”, “Hogares Nuevos Zaragoza, Sociedad Limitada”, “Aplicaciones Informáticas Huella Digital, Sociedad Limitada”, “WA, Sociedad Anónima”, “Byblos Andaluz, Sociedad Anónima”, “Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, Sociedad Anónima”, “Promotores y Consultores Ziur, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Ingeniería y Servicios Montemar, Sociedad Limitada”, “Gestiones de Patrimonio Gestirent, Sociedad Limitada”, “Inmobiliaria Inlater, Sociedad Limitada”, “Construcciones y Rehabilitaciones Císter, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Ingeniería y Servicios Gertán, Sociedad Limitada”, “Arquitectura y Promociones Algeciras, Sociedad Limitada”, “Arquitectura, Ingeniería y Servicios Promosur, Sociedad Limitada”, “Guapa, Sociedad Limitada”, y “Nueva Algeciras, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones les serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo, se les hace saber que tienen a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Málaga, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/36.917/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social del número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en los presentes autos de ejecución número 208 de 2008, seguidos a instancias de don Cristóbal Alonso Alonso, contra “Kwik Travel, Ltd.”, por despido, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Félix Barriuso Algar.—En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el letrado don Miguel Ángel

Díaz Palarea, únase y dese a las copias su destino legal.

Y visto su contenido y la cuestión incidental planteada de ampliación de la ejecución con respecto a la empresa “Freedom Travel, Sociedad Limitada”, con domicilio en urbanización “Oasis del Sur”, sin número, 38650 Los Cristianos (Santa Cruz de Tenerife), se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2009, a la doce horas, en Secretaría de este juzgado, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerle por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica puede interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo acordado.

No ha lugar a la expedición del testimonio de particulares y certificación a efectos de hacerlos valer ante el Fondo de Garantía Salarial hasta tanto no se resuelva la cuestión planteada.

Se significa a las partes que la presente resolución es ejecutiva, no obstante su posible impugnación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda manda y firma su señoría ilustrísima, por ante mí, la secretaria, doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Félix Barriuso Algar.—En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de octubre de 2009.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el letrado de la parte ejecutante señor Díaz Palarea, únase a los autos de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones en él contenidas, citándose de comparecencia a la empresa “Freedom Travel, Sociedad Limitada”, en el domicilio sito en calle Fernando el Católico, número 22, 28015 Madrid, que tendrá lugar el día 2 de diciembre de 2009, a las doce horas, en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente de tenerle por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia. De forma